Demandante: DIANA PATRICIA MONTOYA AGUIRRE

Radicado: 050013105016 **2023-00012-**00

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso promovido por DIANA PATRICIA MONTOYA AGUIRRE en contra de COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ el Despacho encuentra que; por parte de las demandadas, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos que trata el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

### RESUELVE:

<u>Primero</u>: TENER POR CONTESTADA la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por DIANA PATRICIA MONTOYA AGUIRRE en contra de COLPENSIONES, LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

<u>Segundo</u>: FIJAR fecha para llevar a cabo <u>Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas</u>, para el día DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

<u>Tercero:</u> ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de <u>Trámite y Juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas, alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la <u>sentencia).</u></u>

<u>Cuarto</u>: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

## **EXPEDIENTE DIGITAL EN ESTE LINK:** 05001310501620230001200 P1

#### CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 29 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

Visible en el siguiente enlace:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-demedellin/71

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO - Secretaria

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27591942d66ae1a61bdb5091d683aa6927cea1523221d7af0564fb4171a31f0d

Documento generado en 28/02/2024 07:15:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica